PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-IVPMSM/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO

DEL TRAMO: EMP. CA-1595 (JUCAT) - DV. SAN JOSÉ - DV. SHIRAC ¿ DV. LAS PAMPAS - DV. LA MERCED ¿ LICLIC ¿ ASHOPATA ¿ EMP. CA-1597 (HUAGAL) ¿ DV. ALIZOPATA - DV. SAN ISIDRO ¿ ASUNCIÓN - VENECIA (L=27,150 KM.).

Ruc/código :20496162448Fecha de envío :01/07/2024Nombre o Razón social :REVAZ SRLHora de envío :23:18:34

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se observa a los Requisitos de Calificación, EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, de las cuales se puede evidencia que se solicita 01 Moto Carguera con capacidad mínima de ½ m3, con una antigüedad no mayor a 5 años y además se solicita adjuntar el SOAT a la fecha de presentación de oferta. Solicitamos modificar dicho requerimiento por las siguientes razones: 1. el uso de la moto carguera en este tipo de trabajo no es usada para carguío masivo de material, pues considerando el volumen que se requiere para este mantenimiento rutinario sería imposible cumplir con el carguío total, en cambio el uso que se da a este equipo es el de trasladar herramientas, movilizar al personal encargado de hacer la vigilancia y control, etc, el traslado de material de cantera no es posible trasladarlo en este vehículo, 2. Solicitar la presentación de SOAT Vigente en la propuesta es innecesario pues para el momento de el perfeccionamiento de contrato este puede estar ya vencido y en el caso de que el postor presente un compromiso de compra venta este requisito no podría ser presentado, y en ningún extremo de las bases hace esa aclaración. Se solicita al comité modificar el requerimiento a: 01 MOTO CARGUERA, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 5 AÑOS, LOS DOCUMENTOS COMO TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT, DEBEN SER PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Con la intención de buscar una mayor pluralidad y no evidenciar direccionamientos se espera que se acoja la presente observación.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3 Literal: B1 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA LECTURA DE LA OBSERVACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA REALIZAN EL ANÁLISIS Y DECIDEN ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN. DICHA MOTOCARGUERA SOLICITADA TENDRÁ LA FINALIDAD DEL TRASLADO DEL MATERIAL PARA EL BACHEO EN CIERTOS SECTORES REQUERIDOS; PUESTO QUE SE ENTIENDE QUE EL SERVICIO ES UN MANTENIMIENTO RUTIARIO QUE NO REQUIERE CANTIDADES MASIVAS DE MATERIAL, QUEDANDO A DISPONIBILDAD DEL POSTOR LA PRESENTACIÓN DE UNIDADES MAYORES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE INCLUIRÁ EN LAS BASES INTEGRADAS: LOS DOCUMENTOS COMO TARJETA DE PROPIEDAD Y SOAT SERÁN PRESENTADAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Fecha de Impresión: 05/07/2024 05:34

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-IVPMSM/CS-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO

DEL TRAMO: EMP. CA-1595 (JUCAT) - DV. SAN JOSÉ - DV. SHIRAC ¿ DV. LAS PAMPAS - DV. LA MERCED ¿ LICLIC ¿ ASHOPATA ¿ EMP. CA-1597 (HUAGAL) ¿ DV. ALIZOPATA - DV. SAN ISIDRO ¿ ASUNCIÓN - VENECIA (L=27,150 KM.).

Ruc/código :20496162448Fecha de envío :01/07/2024Nombre o Razón social :REVAZ SRLHora de envío :23:46:13

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa al factor de evaluación MEJORAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA, de las cuales se puede evidencia en el requerimiento se solicita una PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO, debemos mencionar que dicho requisito es innecesario debido a que no genera un valor agregado tal como lo establece la opinión 144-2016-OSCE/DTN y asimismo en las bases del procedimiento indica que el postor ganador de la buena pro debe presentar en el plazo de dos días de firmado el contrato un PLAN DE TRABAJO, entonces cual es la finalidad de solicitar como mejora algo que se le exigirá al ganador de la buena pro. Por tal motivo se solicita suprimir dicho factor de evaluación debido a que vulnera las bases estándar emitidos por el OSCE y además crea suspicacia sobre un presunto direccionamiento del proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: B Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE LA LECTURA DE LA OBSERVACIÓN, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA REALIZAN EL ANÁLISIS Y DECIDEN ACOGER LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES INTEGRADAS SE SUPRIMIRÁ DICHO FACTOR DE EVALUACIÓN.